



Acuerdo 1215 Por el cual se establecen los plazos de reporte al Centro Nacional de Despacho CND de la información de los parámetros técnicos de activos del SIN para la realización del Planeamiento Operativo

Acuerdo Número:

1215

Fecha de expedición:

16 Agosto, 2019

Fecha de entrada en vigencia:

16 Agosto, 2019

Sustituye Acuerdo:

01/08/2019 Acuerdo 1210 Por el cual se establecen los plazos de reporte al Centro Nacional de Despacho CND de la información de los parámetros técnicos de activos del SIN para la realización del Planeamiento Operativo

Sustituido por:

02/04/2020 Acuerdo 1301 Por el cual se establecen los plazos de reporte al Centro Nacional de Despacho CND de la información de los parámetros técnicos de activos del SIN para la realización del Planeamiento Operativo

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1209 Por el cual se aprueba la definición y los formatos de reporte de los parámetros técnicos para el planeamiento operativo del SIN - 01/08/2019

Acuerdo 1213 Por el cual se aprueba la definición y los formatos de reporte de los parámetros técnicos de las plantas eólicas y solares fotovoltaicas que se quieran conectar al Sistema de Transmisión Nacional STN, al Sistema de Transmisión Regional STR y al Sistema de Distribución Local SDL - 16/08/2019

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 566 del 16 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO**1**

Que según lo previsto en el numeral 1.3 de la Resolución CREG 025 de 1995 (Código de Operación) el Documento de parámetros técnicos del SIN es el "Documento en el cual se incluyen los principales parámetros técnicos de los elementos que constituyen el SIN. Se actualiza por lo menos estacionalmente con base en la información reportada por las empresas al CND. Este documento debe ser actualizado por el CND y estar a disposición de las empresas del SIN."

2

Que de acuerdo con el numeral 2.2 de la Resolución CREG 025 de 1995 "El objetivo del planeamiento de la operación eléctrica es garantizar que la operación integrada de los recursos de generación y transmisión cubra la demanda de potencia y energía del SIN con una adecuada confiabilidad, calidad y seguridad." y en el numeral 2.2.1 se prevé que "En el Documento de Parámetros Técnicos del SIN se detalla la información usada para los análisis de Planeamiento Operativo Eléctrico."

3

Que el Consejo expidió el Acuerdo 1209 del 1 de agosto de 2019, por el cual se aprobó la definición y los formatos de reporte de los parámetros técnicos para el planeamiento operativo del SIN y se sustituyó el Acuerdo 601 de 2012 y el Acuerdo 1061 de 2018.

4

Que la CREG publicó el 4 de julio de 2019 en el Diario Oficial la Resolución 060 de 2109 "Por la cual se hacen modificaciones y adiciones transitorias al Reglamento de Operación para permitir la conexión y operación de plantas solares fotovoltaicas y eólicas en el SIN y se dictan otras disposiciones".

5

Que en el Artículo 27 de la Resolución CREG 060 de 2019 se prevé lo siguiente: "Información y procedimiento de entrada en operación comercial de plantas solares fotovoltaicas y eólicas. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, el C.N.O establecerá, mediante Acuerdo la información, procedimiento de entrada en operación comercial y los parámetros que los generadores eólicos y solares fotovoltaicas conectados al STN y STR, deben cumplir para la entrada en operación comercial de sus plantas. En caso de que las plantas solares fotovoltaicas y

eólicas conectadas al STN y STR no cumplan todos los términos y plazos establecidos en esta Resolución, los Acuerdos del C.N.O, circulares UPME y Procedimientos XM, la planta no puede ser declarada en operación comercial."

6 Que el Consejo expidió el Acuerdo 1213 de 2019 "Por el cual se aprueba la definición y los formatos de reporte de los parámetros técnicos de las plantas eólicas y solares fotovoltaicas que se quieran conectar al Sistema de Transmisión Nacional STN y al Sistema de Transmisión Regional STR".

7 Que el Comité de Operación en la reunión 326 del 13 de agosto de 2019 recomendó al Consejo la expedición del presente Acuerdo, por el cual se incluyen las plantas solares y eólicas en la unificación de los plazos de reporte de los parámetros técnicos para el planeamiento operativo del SIN.

ACUERDA:

1 Los agentes generadores, transportadores y operadores de red, deben reportar al CND cualquier modificación en los parámetros técnicos requeridos para el planeamiento operativo que realiza el CND, una vez hayan validado la información.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo anterior, el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, los agentes generadores, transportadores y operadores de red deben revisar la información de parámetros técnicos registrada en las bases de datos del CND y de encontrar diferencias deberán reportar las modificaciones a los parámetros técnicos de sus equipos, según el formato establecido en el Anexo del Acuerdo 1209 de 2019, o aquel que lo modifique o sustituya, y en el Anexo del Acuerdo 1213, o aquel que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2: Si en los periodos de revisión y reporte definidos, los agentes generadores, transportadores y operadores de red no envían modificaciones a la información de los parámetros técnicos de los equipos de generación, del STN y STR, se entenderá que los parámetros declarados hasta el momento no se modifican.

2 Para realizar cualquier cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, de los activos de uso del STN y de los activos de conexión al STN, los agentes generadores, transportadores y distribuidores deberán cumplir con los procedimientos y plazos establecidos para tal fin en los Acuerdos vigentes del CNO.

3 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 1210 de 2019.

Presidente - Diego González

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre